

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, la anterior solicitud, fue allegada el día 29 de octubre de los anuales, por la señora Ellianny Domínguez Henao Pasa a despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 09 de noviembre de 2020

YEHIMI ELIANA MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

Auto Sustanciación Matrimonio. Radicado número 2020-00016-00

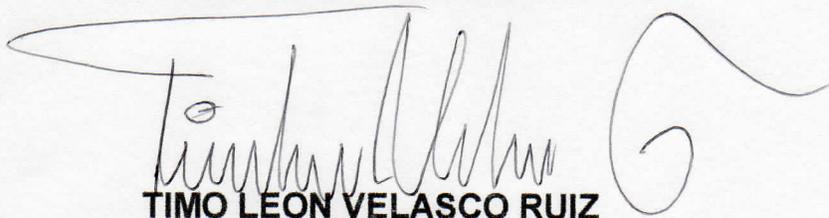
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO

Pijao, Quindío, once de noviembre de dos mil veinte.

A efectos de resolver sobre la solicitud de celebración de matrimonio civil, se ordena que por secretaria se requiera a la parte interesada para que allegue, dentro del término de tres días siguientes a la comunicación correspondiente, copia actualizada de los registros civiles de nacimiento de los señores Ellianny Domínguez Henao y Carlos Mauricio Bejarano Martínez, con fecha no superior a tres meses, conforme al párrafo del artículo 21 de la Ley 962 de 2005.

Asimismo, se le requiere allegar, nuevamente, los registros civiles de sus hijos, Melany y Maicol Andrés Bejarano Domínguez, teniendo en cuenta que los allegados no son legibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez